



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ABDALÁ ABDALÁ FLÓRES
RADICADO: 2014-00190-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición por resolver. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2.022)

En relación a los memoriales de revocatoria de poder presentados el 18 y 24 de mayo del año en curso, se indica que, el heredero ABDALÁ ABDALA IREGUE deberá aclarar el alcance de su solicitud, toda vez que fue su progenitora quien le confirió poder al abogado Juan Ramón Angarita Romero, por estar ella facultada, en razón al poder general que en su oportunidad el memorialista le otorgó en Notaría.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 022 del 13 de junio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1baa266ca848bf56ea72bdb0a162dab562d9a666d8fa39f47faef04719b4880**

Documento generado en 09/06/2022 03:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>